

Año IV - n.º 279 - MARZO 2021

Legislación oficial actualizada

Dirección de Servicios Legislativos

22 de Marzo 2021

2020.

Año del General Manuel Belgrano



ARGENTINA

Presentación

En el contexto de la situación excepcional de emergencia pública sanitaria provocada por la pandemia derivada del COVID-19 y las consecuentes medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional, la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

A tal fin contiene una breve referencia de la norma seleccionada y a continuación el texto completo de la misma tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina

Asimismo, en el afán de registrar la actividad parlamentaria, se consignan aquí las sanciones producidas por ambas cámaras del Congreso de la Nación en las reuniones inmediatamente anteriores a nuestra edición y con fidelidad a la publicación oficial de cada una de ellas (Diario de Sesiones o Versión Taquigráfica).

Índice



Legislación Nacional	p. 4
Textos Oficiales	p. 5
Contacto	p. 31

Legislación Nacional

- Declárase el Estado de Emergencia Vial en Jurisdicción de la Provincia de Mendoza por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, en la Ruta Nacional N° 40, Tramo: Tunuyán – Ciudad de Mendoza entre progresivas 3244,64 (Arroyo Los Chañares) y 3250,35 (Arroyos Los Pozos). Autorízase a la Jefatura del 4° Distrito Mendoza a encarar estudios estructurales y Procedimiento de Licitación Pública para el Proyecto Ejecutivo y Obras de Reconstrucción de las estructuras colapsadas.

Resolución N° 251 DNV (08 de marzo de 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 22 de marzo de 2021. Páginas 30-32

- Apruébase la convocatoria para la realización del concurso CRE.AR “videojuegos de Argentina” en perspectiva de género, diversidad e inclusión. Apruébase el Reglamento de bases y condiciones correspondiente al concurso CRE.AR “videojuegos de Argentina”, conjuntamente a su declaración jurada.

Resolución N° 3673 SMYCP (19 de marzo de 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 20 de marzo de 2021. Pág. 37-38 y ANEXOS

- Aprobar la nómina de proyectos seleccionados por el Jurado que pasarán a la instancia de Coloquio correspondiente al Concurso Nacional de Documental denominado: “María Remedios del Valle: Capitana, Madre de la Patria”.

Resolución N° 6 SDC (18 de marzo de 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 22 de marzo de 2021. Pág. 45-46 y ANEXO

Fuentes: Boletín Oficial de la República Argentina: www.boletinoficial.gob.ar

Textos Oficiales

Legislación Nacional

[Resolución N° 251 DNV \(08 de marzo de 2021\)](#)

[Resolución N° 3673 SMYCP \(19 de marzo de 2021\)](#)

[Resolución N° 6 SDC \(18 de marzo de 2021\)](#)



DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución 251/2021

RESOL-2021-251-APN-DNV#MOP

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2021

Visto el Expediente N° EX-2021-18207400- APN-DMZA#DNV del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS;

Considerando

Que la Ruta Nacional N° 40 constituye el eje de vinculación de mayor importancia entre las provincias andinas y complementa al esquema del Mercosur – Pacífico

Que la Ruta Nacional N° 40 representa para la provincia de MENDOZA, la conexión entre oasis productivos y su traza genera intercambio masivo de múltiples servicios

Que su existencia data de principios del siglo XX y su adecuación a doble vía se inició en los años 1990 y el tramo afectado se concluyó en la década pasada, habiendo redefinido perfiles de infraestructura al duplicar calzadas, sobre todo en lo que hace a puentes y las fundaciones de estribos y pilas

Que la zona afectada ha evidenciado con el transcurso del tiempo, cambios en los parámetros de la caracterización de las cuencas, es decir se vio modificado el tipo de suelo y la cobertura del mismo, la pendiente del cauce con un aumento del tiempo de concentración y coeficiente de escorrentía, el aporte de sobrante de riego, nuevos sectores de extracción de áridos en zonas de barrancas y en forma de abanicos en el cauce, lo que produce deficiencia de reposición de material y aumento de la sección; en consecuencia un incremento de la pendiente del cauce. También sumado a esta problemática, hay que considerar la ocurrencia de tormentas convectivas de mayor intensidad a las que se producían con anterioridad en estas cuencas.

Que las estructuras de fundación, pilas y estribos, coberturas de los mismos y radio hidráulico correspondiente, no son suficientes para soportar los caudales actuales, debido al cambio de pendientes de los lechos de cauces aluvionales.

Que debido a un cambio en el tipo de precipitaciones, acentuado por efectos climáticos extraordinarios que derivan de cambios en las condiciones globales, se han generado avenidas de mayor caudal que el calculado para las estructuras existentes.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD en conjunto con el Gobierno de la Provincia de MENDOZA, inició durante el año 2020, tareas de protección para caudales ordinarios, con obras de mitigación de la erosión.



Que un caudal que superó los 220 m³/s, conforme lo informado preliminarmente por la Dirección de Hidráulica provincial, hizo colapsar la estructura del puente de Arroyo los Pozos sobre la Ruta Nacional N° 40, poniendo énfasis en la modificación del ancho de bordes y fondo del cauce histórico, afectando estribos del puente de FC Belgrano, sito aguas arriba de la Ruta.

Que resulta prioritario dar comienzo a la ejecución de obras que contemplen las condiciones climáticas, en tanto la temporada estival aún no concluye y la próxima se inicia en noviembre del corriente año, lo cual implica que las fundaciones en cauces deberán estar concluidas con antelación a caudales pluvioaluvionales.

Que en el tramo afectado, se deberá contemplar la reconstrucción de los puentes viales existentes en la zona afectada así como el diseño y construcción integral de defensas y embocaduras que abarquen las estructuras existentes.

Que el 4° DISTRITO MENDOZA propicia declarar la emergencia vial, estableciendo el alcance de las intervenciones prioritarias que resultan necesarias efectuar, a fin de recuperar la transitabilidad y funcionalidad de la infraestructura de la Ruta Nacional N° 40.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO y la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, han prestado su conformidad para el dictado de la presente medida.

Que de acuerdo a lo expuesto precedentemente y conforme a lo manifestado en los informes técnicos de las dependencias competentes, resulta necesario autorizar a la Jefatura del 4° DISTRITO MENDOZA a iniciar el procedimiento de selección bajo la modalidad de Emergencia previsto en el inc. D.5 del artículo 25 del Decreto N° 1023 del 13 de agosto del 2001, el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, con los recaudos que se establecen en el Artículo 9 del Anexo y concordantes, para la contratación de los servicios tendientes a la protección, señalamiento, desvío y/o adquisición de materiales, disposición, acondicionamiento de equipos viales indispensables y/u obras necesarias para atender la Emergencia Vial advertida; quedando reservado para la Administración General la conclusión de dichos procedimientos.

Que sin perjuicio de lo expuesto, es necesario conocer en toda su extensión la naturaleza y los eventuales daños patrimoniales que ha sufrido la infraestructura vial comprometida, a los efectos de evaluar la eventual existencia de hechos y actos que motiven el deber de iniciar las acciones legales necesarias y conducentes para reparar dichos daños y todas aquellas acciones legales de responsabilidad que correspondan.

Que en virtud de ello debe darse intervención a los organismos técnicos, consultivos y de auditoría a los efectos de la ejecución de dicha evaluación.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en marco de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. d) y 9 inc. g) del Decreto Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467, Ley N° 16.920.



Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE

ARTICULO 1°- Declárase el Estado de Emergencia Vial en Jurisdicción de la Provincia de MENDOZA por el plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS corridos, en la Ruta Nacional N° 40, Tramo: Tunuyán – Ciudad de Mendoza entre progresivas 3244,64 (Arroyo Los Chañares) y 3250,35 (Arroyos Los Pozos).

ARTICULO 2°- Autorízase a la Jefatura del 4° DISTRITO MENDOZA a iniciar el proceso de selección bajo la modalidad de Emergencia previsto en el inciso D.5 del artículo 25 del Decreto 1023/01 sobre Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y su Decreto Reglamentario 1030/16, artículo 9 del Anexo y concordantes, para entender en las siguientes medidas prioritarias en el marco de la Emergencia Vial:

1. Estudios de nuevas condiciones de Cuencas y verificación de la integridad de estructuras actuales.
2. Procedimiento de Licitación Pública para el Proyecto Ejecutivo y Obras de Reconstrucción de las estructuras colapsadas o que se encuentren seriamente afectadas por los procesos erosivos, y sus correspondientes obras de defensa. Se incluirá la ejecución de tareas de reconstrucción de capas asfálticas, mezclas granulares y suelos en las adyacencias y zona de influencia de las estructuras mencionadas. La medida deberá comprender la demolición, desmotado, retiro y disposición final de las estructuras a reemplazar.
3. Conservación, mantenimiento y gestión de desvíos de tránsito; ejecución de obras de mantenimiento y protección transitorio en zona de cauce, adquisición de materiales, contratación de equipos, servicios de iluminación y vigilancia y toda otra prestación necesaria para atender los sectores afectados de los puentes.
4. Implementación de medidas complementarias de seguridad vial.

ARTICULO 3° — Instrúyese a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO y a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS para que con la intervención del 4° DISTRITO – MENDOZA, realicen una evaluación de la totalidad de los hechos y antecedentes que motivan la Declaración de Emergencia declarada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de determinar la eventual lesividad que padeció en particular el ESTADO NACIONAL y el público usuario en general, a los efectos de iniciar las acciones administrativas y legales que eventualmente correspondan.

ARTICULO 4° — Invítase a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, para intervenir en la evaluación a que se refiere el Artículo precedente, en el marco de sus competencias.

ARTICULO 5°— Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E. - C.C.O.O.) a la GERENCIA EJECUTIVA REGIONAL, a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, al 4° DISTRITO MENDOZA, y pase a esta última a sus efectos.



ARTICULO 6°— La presente medida empezará a regir a partir del 8 de marzo de 2021.

ARTICULO 7°— Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Hector Arrieta

e. 22/03/2021 N° 16595/21 v. 22/03/2021

Fecha de publicación 22/03/2021





JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA

Resolución 3673/2021

RESOL-2021-3673-APN-SMYCP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-60736991- -APN-SSGOMP#JGM, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 40 del 8 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos asignados por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto N° 50/2019 sus modificatorios y complementarios, esta SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA se encuentra el de “(...) Intervenir en la planificación y elaboración de contenidos audiovisuales y digitales, e impulsar el uso de herramientas tecnológicas (...)”.

Que, asimismo, la SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS tiene entre sus objetivos el de “(...) Intervenir en la promoción, organización y participación de exposiciones, ferias, concursos, espectáculos y muestras donde se difundan producciones nacionales e internacionales de orden artístico, tecnológico, científico, educativo y cultural, con criterio federal y en coordinación con organismos competentes (...)”.

Que, en ese marco, esta Secretaría ha propiciado el concurso CRE.AR “videojuegos de Argentina”, el cual registró más de un centenar de inscriptos, otorgándose menciones a los veinte proyectos más sobresalientes de esa primera edición.

Que en esa primera experiencia se han generado contenidos de gran variedad de temáticas como la soberanía sobre nuestras islas Malvinas, derechos humanos, educación sexual integral, historia de la independencia argentina, soberanía alimentaria, entre otros.

Que sin perjuicio de ello se ha constatado en la convocatoria CRE.AR 2020, más allá de haber sido una convocatoria abierta a toda la comunidad, que sólo un 10% de los participantes fueron mujeres y/o miembros de la comunidad LGBT+.

Que, por tal motivo, resulta auspicioso promover una nueva convocatoria con el fin de fomentar la generación de contenidos lúdicos educativos, impulsando la creación de videojuegos bajo la temática de políticas de género, diversidad e inclusión incorporando las miradas, así como visibilizar la presencia de mujeres y LGBT+



Que, en ese sentido, esta nueva convocatoria se encuentra orientada a la producción de contenidos lúdicos educativos, a través del apoyo financiero de proyectos que tengan por finalidad la realización de un videojuego inédito y original.

Que la convocatoria que se propone ha requerido la confección de un reglamento técnico de bases y condiciones, donde se define con precisión el marco general y los objetivos de la misma, su jurado, el universo de participantes, la forma y plazos de inscripción, el proceso de evaluación y selección, las obligaciones de los participantes y los términos relativos a la difusión, publicidad y derechos intelectuales de los contenidos generados.

Que, por ello, resulta oportuno aprobar la convocatoria para el concurso CRE.AR “videojuegos de Argentina” en perspectiva de géneros conjuntamente con el reglamento de bases y condiciones y su declaración jurada.

Que la DIRECCIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones y facultades otorgada por el Decreto N° 50/2019 y sus modificatorios y el Decreto 40/2020.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º. – Apruébase la convocatoria para la realización del concurso CRE.AR “videojuegos de Argentina” en perspectiva de género, diversidad e inclusión, de conformidad con su reglamento técnico de bases y condiciones.

ARTÍCULO 2º. - Apruébase el Reglamento de bases y condiciones correspondiente al concurso CRE.AR “videojuegos de Argentina” en perspectiva de género, diversidad e inclusión conjuntamente a su declaración jurada que, como Anexo I (IF-2021-23456576-APN-SSCPU#JGM), y ANEXO II (IF-2021-23456656-APN-SSCPU#JGM), respectivamente, forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 3º. - Destínase la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$930.000,00) a la atención del pago de los premios y menciones especiales detallados en el punto V del reglamento de bases y condiciones.

ARTICULO 4º. – Designase a la SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS, como autoridad de aplicación e interpretación del reglamento técnico de bases y condiciones, y facúltasela para dictar las normas de carácter operativo y/o interpretativo que resulten necesarias para su implementación, con intervención de las áreas técnicas pertinentes dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN OPERATIVA DE MEDIOS PÚBLICOS.



ARTICULO 5°. – El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a la Partida 5.1.4 – Ayudas sociales a personas, de la Categoría Programática 75 - Acciones para la federalización de la comunicación pública y de los contenidos, de este SAF 347 – Secretaría de Medios y Comunicación Pública.

ARTÍCULO 6°. - La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°. – Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.
Cumplido, archívese

Juan Francisco Meritello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/03/2021 N° 16584/21 v. 22/03/2021

Fecha de publicación 22/03/2021





ANEXO I

CONVOCATORIA { CREAM }

Videojuegos de Argentina

REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES

INDICE

- I. MARCO LEGAL Y OBJETIVOS
- II. CRONOGRAMA
- III. PERSONAS DESTINATARIAS
- IV. IMPEDIMENTO DE PARTICIPACIÓN
- V. PRESUPUESTO
- VI. FORMA DE INSCRIPCIÓN Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA
- VII. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
- VIII. CRITERIOS
- IX. JURADO
- X. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS
- XI. DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y DERECHOS INTELECTUALES
- XII. DISPOSICIONES GENERALES
- XIII. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES



La sociedad construye formas de transmitir, comunicar y aprender cuáles son las expectativas que se generan sobre cada persona. Estas expectativas sociales condicionan gran parte de las decisiones que tomamos (y en cuáles no tenemos poder de decisión) y que, en muchas oportunidades, no se relaciona con nuestros gustos o necesidades, sino que ese rol, mandato o estereotipo determina lo que se espera de cada quien según su género asignado al nacer.

¿Acaso a las mujeres y LGBTI+ no les interesa la tecnología y/ o desarrollar videojuegos? Puede ser que no a todes lo uno o lo otro, pero el ámbito de la tecnología en general y de los videojuegos en particular es pensado como un asunto de varones. Según datos de la organización Chicas en Tecnología, en el período 2010-2015 sólo el 16% de los ingresos a carreras vinculadas a la programación corresponden a mujeres, frente a casi un 84% de ingresos correspondientes a varones. En particular, en la industria de videojuegos en Argentina, las mujeres ocupan sólo el 21% de puestos en relación de dependencia y como desarrolladoras independientes sólo alcanzan el 9,1%. Incluso, en el CREAM 2020, aunque fue una convocatoria abierta a toda la comunidad, sólo 10% mujeres participaron.

Proponemos este concurso con el fin de plantear que hay gran potencia en pensar el desarrollo de videojuegos con perspectiva de género y diversidad. Esto quiere decir, que es necesario incorporar las miradas, así como visibilizar la presencia de mujeres y LGBTI+ en este ámbito masculinizado con el fin de crear videojuegos sin sesgos de género.



I. MARCO LEGAL Y OBJETIVOS

La SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA, (en adelante La Secretaría) a través de la SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS, (en adelante La Subsecretaría), y el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (en adelante El Ministerio) invitan a la presente convocatoria con el fin de promover la producción de contenido lúdico con perspectiva de género dentro del desarrollo de videojuegos en la República Argentina. Se admitirá la producción de videojuegos con accesibilidad, con temáticas educativas, que se refieran a deportes, desarrollo sostenible, pueblos originarios, arte y cultura, ciencia y tecnología, agricultura familiar, turismo y deporte, soberanía, derechos humanos, educación sexual integral (ESI), territorialidad y comunicación, y que manifiesten de alguna forma perspectiva de género. No se fomentarán proyectos cuyos contenidos atenten contra la igualdad en materia de derechos de géneros y el respeto a las identidades diversas.

II. CRONOGRAMA

La presente convocatoria iniciará su inscripción a partir del Domingo 7 de marzo culminando la misma el día lunes 19 de abril. Los proyectos ganadores serán comunicados el día martes 27 de abril del corriente año.

III. PERSONAS DESTINATARIAS

Podrán participar de la convocatoria personas humanas o grupo de personas (equipo) mayores de (18) dieciocho años, -con residencia en la República Argentina-. Únicamente las personas humanas que de manera individual o en conjunto realicen su inscripción serán consideradas como presentantes. Las personas humanas participantes de forma individual o grupal sólo podrán presentar un (1) proyecto en el marco de la presente convocatoria. Asimismo, esta convocatoria tiene como propósito fomentar la participación de mujeres y personas de la comunidad LGBT+ en el desarrollo de videojuegos.

IV. FORMA DE INSCRIPCIÓN Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Para aplicar a la presente convocatoria, se deberá completar la inscripción a través de la página web TAD. Previamente se deberá suscribir la declaración jurada por todos los participantes del equipo inscripto; la misma se encontrará disponible para su descarga en el sitio web de la convocatoria CRE.AR “videojuegos de argentina” alojado en <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/mediosycomunicacion/crear> . En el caso de que la inscripción sea grupal, se requiere contar con una copia del DNI de cada una de las personas integrantes. No se admitirán inscripciones por fuera del formato mencionado, ni tampoco fuera del plazo establecido. Se deberá presentar el proyecto en un único archivo. La persona presentante del equipo realizará la inscripción y designará los datos de una persona encargada, que será la persona con la que los organizadores mantendrá el contacto (son dos roles que pueden tener la misma persona o ser de personas diferentes.).



V. PRESUPUESTO

El presupuesto total de esta convocatoria asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 930.000,00) dividido en un primer apoyo de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00) a otorgarse a los veinte (20) proyectos seleccionados, y un plus adicional para el primero, segundo y tercer proyecto considerados por parte del jurado como más originales y novedosos por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/00 (\$150.000,00), PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000) y PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000,00) respectivamente.

VI. FORMA DE INSCRIPCIÓN Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Para aplicar a la presente convocatoria, se deberá completar la inscripción a través de la página web TAD. Previamente se deberá suscribir la declaración jurada por todos los participantes del equipo inscripto; la misma se encontrará disponible para su descarga en el sitio web de la convocatoria CRE.AR “videojuegos de argentina” alojado en <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/mediosycomunicacion/crear> . En el caso de que la inscripción sea grupal, se requiere contar con una copia del DNI de cada una de las personas integrantes. No se admitirán inscripciones por fuera del formato mencionado, ni tampoco fuera del plazo establecido. Se deberá presentar el proyecto en un único archivo. La persona presentante del equipo realizará la inscripción y designará los datos de una persona encargada, que será la persona con la que los organizadores mantendrá el contacto (son dos roles que pueden tener la misma persona o ser de personas diferentes.).

VII. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Deberán incluir el logo de la convocatoria CREAR 3, el de La Secretaría, y el correspondiente al Ministerio de las Mujeres en la portada y las pantallas de inicio y en cualquier otro medio gráfico por el cual el grupo publicite lo realizado mediante esta convocatoria. Los logos serán facilitados por La Secretaría en el repositorio de gitlab. Es requisito excluyente que los proyectos de juegos que se presenten estén completamente disponibles en español. Deberán ser subido a la plataforma de gitlab. Los proyectos presentados deberán cumplir con ser videojuegos de autoría: aquel que partió de desarrollo propio, originalmente concebido por la misma persona y que sea de su propiedad intelectual. Los proyectos de juegos deberán ser compatibles con navegadores web. Para considerarse válida la participación deberá entregarse en el repositorio provisto con la siguiente organización de carpetas (habrá un repositorio de muestra) - carpeta “public” que contenga versión ejecutable web del proyecto. Para verificar correcto funcionamiento deberá ser creada la página estática a través de “pages” (páginas) de gitlab (excluyente, importante para probar los juegos, no se van a probar si no se pueden ejecutar en navegador) El repositorio vendrá provisionado con un archivo de deploy (publicación) con el propósito facilitar la creación de la página estática mencionada. - carpeta “Editables” Deberá contener los elementos editables del proyecto. - carpeta “Documentación” Declaraciones juradas (excluyente, importante para publicación de los juegos) Portadas del juego en formato 1:1, 16:9, 16:10. Videos, no más de 3 (tres) minutos. Puede ser un tráiler, un video sobre el desarrollo o un video del juego. Documento de diseño de videojuego con toda la información actual, licencias y proyectada para el juego calendarizada. Ante cualquier duda sobre los entregables pueden consultarnos a través de la plataforma Discord.



VIII. CRITERIOS

Los proyectos que no superen el requisito de la admisibilidad formal, por contener información ambigua, incompleta o ausencia de documentación esencial no serán evaluados.

La selección de los proyectos ganadores estará a cargo del jurado establecido conforme el acápite IX de este reglamento y conformado por personas idóneas en la materia.

Para la evaluación de los proyectos será tenido en cuenta el estado del desarrollo, su completitud, escalabilidad, belleza del arte y musicalización, su originalidad, sustentabilidad en el tiempo, potencial de distribución y capacidad de portabilidad. Por otro lado, todos los proyectos deberán incorporar la perspectiva de género cuestionando alguno/s de los temas presentados en los ejes roles, mandatos y estereotipos:

Roles: Roles masculinos asociados al mundo social/público. Asignación de las tareas de cuidados a las mujeres y LGBTI+.

Mandatos: Binarismo de género. Violencia como intrínseca a la masculinidad. Modelo de amor romántico “la media naranja”, normalización y naturalización de los celos y sentimientos de propiedad. Varones: autosuficientes, conquistadores, independientes, proveedores. Mujeres: madres, delicadas, obedientes, sumisas.

Estereotipos: Heterocisnormatividad. Exclusión de mujeres y LGBTI+ de ámbitos científico-tecnológicos, deportivos y otros espacios laborales masculinizados. Estigmatización de identidades de género, de etnia y cuerpos diversos. Representación sexualizada de los cuerpos femeninos.

Asimismo, se tendrá especial interés en aquellos videojuegos con potencial y ductilidad para su implementación en espacios de aprendizaje como herramienta educativa. Los proyectos que superen la etapa de la admisibilidad formal y serán evaluados por el jurado. La decisión del jurado estará fundamentada y su resolución no podrá ser recurrible.

Serán ponderados positivamente los proyectos presentados por equipos que posean diversidad y cuenten con participación de mujeres y LGBTI+ entre sus integrantes. De la misma manera se considerarán aquellos proyectos que se destaquen en sus criterios de federalidad.



IX. JURADO

María Cruz (Directora General de Coordinación Institucional de Medios, Secretaría de Medios y Comunicación Pública), DNI 26932142; **Florencia Rodríguez Sánder** (Asesora de Contenidos Lúdicos, Secretaría de Medios y Comunicación Pública), DNI 39.774.414; **Carolina Garber** (Directora Nacional de Políticas Culturales para la Igualdad, Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidades), 27.120.510; **Diana Broggi** (Subsecretaría de Formación investigación y políticas culturales para la igualdad, Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidades), DNI 31.236.963; **María Clara Cattaneo Esnaola** (representante de Women in Games Argentina) DNI 34.454.019; **Micaela Mercedes Mantegna** (representante de Women in Games Argentina) DNI 28.180.443; **Carolina Panero** (representante de Women in Games Argentina) DNI 27.109.388; **Mercedes Grazzini** (representante de Women in Games Argentina) DNI 35.702.635; **Laurana Malacalza** (Subsecretaría de abordaje integral de las violencias por razones de género, Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidades), DNI 22.216.948.

X. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

Las personas participantes del equipo deberán suscribir la declaración jurada que como anexo II forma parte de la presente convocatoria. La persona presentante será la responsable legal ante la Subsecretaría y el Ministerio del cumplimiento de las bases y condiciones de la convocatoria establecidas en este reglamento. Los proyectos deberán cumplir la proyección entregada y hacer los ajustes sugeridos para poder ser publicados en caso de que se los requiera. El videojuego resultante podrá ser gestionado por La Secretaría y El Ministerio de acuerdo a la sección XII de este reglamento.

XI. DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y DERECHOS INTELECTUALES

Los autores de los trabajos ganadores ceden a La Secretaría el derecho de realizarle las mejoras necesarias para nivelar la calidad requerida para su posible publicación en las plataformas que se dispongan al efecto. Todos los concursantes guardarán el derecho de citar y publicar el trabajo premiado, sin por ello reclamar ningún derecho pecuniario adicional de autoría. Los ganadores, por el solo hecho de participar en este concurso ceden a La Secretaría de medios y comunicación pública en forma gratuita y exclusiva el derecho de uso y reproducción, producción, impresión, publicidad, distribución, comercialización, publicación y/o difusión de los trabajos, en los medios y formas que La Secretaría defina, sin derecho a compensación alguna, ello sea en cualquier concepto. Por lo demás, los autores ganadores aceptan y autorizan expresamente a difundir sus nombres. Asimismo, autorizan a El Ministerio y La Secretaría a producir actos de comunicación pública en las etapas de entrega, producción o finalización de los apoyos. Esos actos de comunicación se podrán reproducir por los medios disponibles de La Secretaría. La Secretaría y el Ministerio tienen derecho a difundir por los medios y canales que considere oportuno, el link o ruta de descarga del videojuego, como así también su inclusión en cualquiera de los sitios oficiales de los organismos y/o programas que de ésta dependen. La



Secretaría y el Ministerio tendrán derechos para difundir, y reproducir las obras realizadas por las seleccionadas y los seleccionados en el marco de la presente convocatoria. La difusión, promoción, publicación, exhibición y comunicación al público por cualquier medio, se realizará sin solicitar autorización al autor. Las personas encargadas autorizan a La Secretaría y el Ministerio a difundir su nombre, el nombre del equipo y el título del proyecto, y también una sinopsis del mismo, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que se determine por tiempo indefinido. A su vez, La Secretaría estará facultada para incluir el material de los proyectos seleccionados en esta convocatoria durante su desarrollo y de las obras finalizadas, en los catálogos, videos institucionales, piezas promocionales, publicitarias y de difusión de cualquier tipo y formato, gráficas, audiovisuales o digitales, páginas web, spots publicitarios, notas periodísticas, entre otros, sin previo aviso a las autoras, los autores y/o proponentes de las obras. Además, queda autorizada la incorporación definitiva del proyecto al catálogo de elementos open source (código libre).

XII. DISPOSICIONES GENERALES

La Secretaría y el Ministerio no se constituyen como productoras de ninguno de los bienes culturales resultantes de la presente convocatoria, con lo cual quedan exceptuadas de cualquier tipo de responsabilidad vinculada a propiedades intelectuales o artísticas, derechos de autoría y composición o de reproducción, obligaciones laborales o comerciales derivados de la producción de las obras y que pudieran generar circunstancias litigiosas. Cualquier persona inscrita que incumpla cualquiera de las normas establecidas en el presente reglamento, no podrá presentarse a futuras convocatorias de cualquier tipo lanzadas por la Secretaría de Medios y Comunicación pública, hasta no efectivizar su correspondiente cumplimiento.

XIII. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES

El hecho de inscribirse y participar de la presente convocatoria implica la aceptación y conocimiento de todas sus cláusulas. Toda la documentación relativa a la presentación de las propuestas de trabajo, por parte de las personas interesadas tendrá un carácter confidencial, teniendo acceso a la misma solamente, el personal autorizado, y quienes conformen el jurado.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reglamento de bases y condiciones

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.



ANEXO II

CONVOCATORIA { CREAM }

Videojuegos de Argentina

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente, declaramos y dejamos constancia que:

1- Que soy/somos la/s/les creadora/s/es (tachar lo que no corresponda) del videojuego “.....” y, como tal, titular/es de todos los derechos de propiedad intelectual sobre el mismo.

2- Que cedo/cedemos y transfiero/transferimos a los organizadores de la presente convocatoria el derecho de realizar las mejoras necesarias a nuestro proyecto para nivelar la calidad requerida para su posible publicación en las plataformas que se dispongan al efecto.

3- Que cedo/cedemos y transfiero/transferimos a los organizadores el derecho exclusivo de reproducir el videojuego seleccionado en el catálogo de la exposición y el derecho no exclusivo de reproducirlo, en todo tipo de evento, publicación y o medio con fines lúdicos y/o educativos.

4- Que prestamos nuestro consentimiento para que en caso de que eventualmente el equipo resulte seleccionado, los apoyos brindados por parte de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA sean transferidos en la cuenta bancaria de titularidad de la representante del equipo de conformidad a los datos proporcionados en el formulario de inscripción.

Por la presente ratificamos que conocemos, comprendemos y aceptamos todos los términos y condiciones fijados en el reglamento de la convocatoria CRE.AR “videojuegos de Argentina”.

Firma y aclaración de la autora/as/es

Fecha



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Declaración jurada

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.



MINISTERIO DE CULTURA

SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL

Resolución 6/2021

RESOL-2021-6-APN-SDC#MC

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2021

VISTO el Expediente Electrónico- EX-2020-57617332- -APN-CGD#MECCYT

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.852 de 2013 se instituyó el día 8 de noviembre como “Día Nacional de los/as afroargentinos/as y de la cultura afro” en conmemoración de María Remedios del Valle; y se encomendó a la entonces a Secretaría de Cultura de la Nación la conmemoración del mencionado día, a través de políticas públicas que visibilicen y apoyen a la cultura afro en sus distintas disciplinas.

Que el Decreto N° 658/2017 reconoce la importancia del “Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024)”, declarado por la Asamblea General de Naciones Unidas mediante la Resolución N° 68/237 del 23 de diciembre de 2014, y que a través del mismo el Estado se compromete a desarrollar políticas públicas de visibilización, reconocimiento y promoción de derechos hacia la comunidad afrodescendiente.

Que por la Resolución N° RESOL-2020-1074-APN-MC el MINISTERIO DE CULTURA aprobó la realización de los CONCURSOS, EN EL MARCO DEL “DÍA NACIONAL DE LOS/LAS AFROARGENTINOS/AS Y DE LA CULTURA AFRO” en conmemoración de María Remedios del Valle.

Que en el ANEXO I de la mencionada Resolución y que forma parte integrante de la misma (IF-2020-55919473-APN-UGA#MC) se detallan los concursos previstos, incluyendo un CONCURSO DE DOCUMENTAL asignado a la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL como la autoridad de aplicación del mismo.

Que por la Resolución N° RESOL-2020-63-APN-SDC la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL dispuso la apertura del Concurso Nacional de Documental denominado: “María Remedios del Valle: Capitana, Madre de la Patria” y aprobó el Anexo I Bases y Condiciones (IF-2020-6459208-APN-DNINC#MC) y el Anexo II de Especificaciones Técnicas (IF-2020-57678447-APN-DNINC#MC).

Que de conformidad con lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 1428/2020, la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL, dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL, tiene entre sus



responsabilidades primarias “Instrumentar políticas que promuevan la producción e intercambio de conocimientos en temas relativos a la cultura, generando innovación en este campo”.

Que por lo expuesto el MINISTERIO DE CULTURA, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL, dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL, llama al Concurso Nacional de Documental denominado: “María Remedios del Valle: Capitana, Madre de la Patria” para la selección de UN (1) proyecto documental UNITARIO de veintiseis (26) minutos de duración, sobre la figura de María Remedios del Valle, el cual recibirá un premio por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000.-), pagadero en tres cuotas para la realización del unitario documental.

Que el CAPÍTULO VI - DE LA SELECCIÓN de las bases y condiciones (IF-2020-64596208-APN-DNINC#MC) establece que el Jurado pre-seleccionará hasta un máximo de 5 (CINCO) proyectos de UNITARIOS DOCUMENTALES BIOGRÁFICOS que pasarán a instancia de coloquio.

Que mediante la RESOL-2021-1-APN-SDC#MC quedó establecida la conformación del Jurado.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, ambas de este MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones y facultades otorgadas mediante los Decretos N°50/19 y sus modificatorios y la Resolución 1074/20.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la nómina de proyectos seleccionados por el Jurado que pasarán a la instancia de coloquio correspondiente al Concurso Nacional de Documental denominado: “María Remedios del Valle: Capitana, Madre de la Patria”, que se detallan en el Acta que conforma el ANEXO I, IF-2021-16836333-APN-DNINC#MC, de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL para su publicación, cumplido archívese.

Maria Lucrecia Cardoso

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/03/2021 N° 16575/21 v. 22/03/2021



Fecha de publicación 22/03/2021





ACTA DE PRESELECCIÓN CONCURSO NACIONAL DOCUMENTAL

"MARIA REMEDIOS DEL VALLE: CAPITANA, MADRE DE LA PATRIA"

DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL / SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL

Nº RESOL-2020-63-APN-SDC

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 1º de febrero de 2021, se reúne virtualmente el jurado conformado en los términos del Anexo I de la Resolución 2021-1-APN-SDC-MC a los efectos de realizar la evaluación allí ordenada para seleccionar hasta cinco proyectos que pasarán a la instancia de coloquio del Concurso Nacional de Documental "María Remedios del Valle: Capitana, Madre de la Patria" en el ámbito de la Dirección Nacional de Innovación Cultural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Cultural, del Ministerio de Cultura de la Nación. Se encuentran presentes los siguientes miembros:

1. - Miriam Victoria Gomes (DNI N° 14.825.597)
2. - Alberto Sergio Masliah Chemen (DNI N° 18.072.600)
3. - Rebeca Aime Traore (DNI N° 39664156)
4. - Carlos Alvarez Nazareno (DNI N° 19.028.909)
5. - Aylee Victoria Ibañez Justiz (DNI N° 19.068.116)

TAREAS A DESARROLLAR: Evaluación de los proyectos presentados; preselección de los cinco proyectos que pasan a instancia de coloquio de acuerdo a las Bases y Condiciones y selección del proyecto ganador.

Asimismo, también participan del encuentro los miembros suplentes en carácter de asistentes y asesores de los mencionados *ut supra*, y los que se mencionan a continuación:

6. - Patricia Daniela Victoria Gomes (DNI N° 31.553.192)
7. - Bruna Roberta Machado Stamato dos Santos (DNI N° 94.928.621)
8. - Clarisa Elin Navas (DNI N° 34825328)



TAREAS DE DESARROLLAR: Revisión y control de la documentación de los proyectos a evaluar conjuntamente con el equipo organizador; acompañamiento al jurado y provisión de información sobre los proyectos; organización de la convocatoria a coloquio de los proyectos preseleccionados junto al equipo organizador y transcripción de las Actas de preselección y premiación.

Tras el análisis de los proyectos presentados por cada uno de los postulantes y luego de un intercambio de opiniones, el jurado se expide elaborando la selección incluida en la presente acta.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2020-63-APN-SDC, que define las bases y condiciones del Concurso Nacional de Documental, se deja aclarado que los proyectos incluidos en dicha selección resultan pertinentes y cumplen acabadamente con el objetivo de promover la visibilización de la figura de María Remedios del Valle y contribuir al reconocimiento de nuestra diversidad constitutiva, como acciones tendientes a fortalecer la diversidad cultural, e integrar las diferentes expresiones que conforman nuestra identidad nacional.

En ese marco, todos los proyectos seleccionados satisfacen ampliamente los criterios de ponderación establecidos en las bases del Concurso Nacional de Documental "María Remedios del Valle: Capitana, Madre de la Patria" aprobado por la RESOL-2020-63-APN-SDC.

Sin perjuicio de lo anterior, que comprende con carácter general a cada uno de los proyectos seleccionados, se hará mención en este acta a través del cuadro pertinente de la principal virtud o aporte que se reconoce en términos singulares a cada uno de ellos.



Proyectos Seleccionados

N°	Nombre de proyecto	Representante	Localidad	Virtud/Aporte
1	La parda María	Mauricio Vides Almonacid	San Miguel de Tucumán	Creatividad en el uso de la técnica de animación. Tratamiento poético e histórico en la voz de María Remedios del Valle. Participación y protagonismo de la comunidad afro y articulación entre el pasado y el presente. Carácter federal.
2	La Madre de la Patria	Carolina Rojo	Córdoba Capital	Tratamiento creativo del personaje ficcionado. Rol protagonista a la comunidad afro. Perspectiva de género/Feminismo afro. Reivindicaciones actuales de la comunidad en vínculo con la historia de María Remedios del Valle. Carácter federal.
3	Madre Negra. Capitana del Norte	Maria Elena Bomczuk	Sf del Valle de Catamarca	Relaciones entre espacios y geografías; y visibilización de la influencia de la cultura afro en la cultura popular argentina. Perspectiva de género/Comunidad trans. Cuestionamiento al lugar de subalternización de las comunidades afrodescendientes, indígenas y trans. Carácter federal.
4	Madre de la Patria	Octavio Eloy Comba	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Innovación en el relato de la historia de la protagonista, vinculada al proceso independentista latinoamericano, a la idea de Patria Grande. Equipo técnico conformado por personas afrodescendientes. Participación y protagonismo de la comunidad afro y articulación entre el pasado y el presente.
5	María Presente. La memoria en nuestras voces.	Julia Cohen Ribeiro	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Uso de variedad de lenguajes artísticos. Tratamiento poético de las voces de mujeres negras. Innovación en el tratamiento del relato. Protagonismo de mujeres afrodescendientes y perspectiva de género en todos los aspectos del proyecto. Potencialidad del relato construido desde las voces de la propia comunidad, vinculada a los procesos revolucionarios latinoamericanos y caribeños.

Ernesta Stamate

Guillermo

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Sin más que tratar, el jurado da por cumplida su labor, suscribiendo la presente como prueba de lo actuado.

Miriam Victoria Gomes
DNI 14.825.597

Alberto Sergio Maslian Chemen
DNI 18.072.600

Rebeca Aime Traore
DNI 39,664.156

Carlos Alvarez Nazareno
DNI 19.028.909

Aylee Victoria Ibañez Justiz
DNI 19.068.116

Patricia Daniela Victoria Gomes
DNI 31.553.192

Bruna Roberta Machado Stamato dos Santos
DNI 94.928.621

Clarisa Elin Navas
DNI 34.825.328



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ACTA DE PRE-SELECCION FIRMAS Concurso Nacional de Documental Maria Remedios del Valle

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Contacto

Dirección Servicios Legislativos

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso, Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfonos: (005411) 4378-5626

(005411)- 6075-7100 Internos 2456 / 3818 / 3802 / 3803

servicioslegislativos@bcn.gob.ar

www.bcn.gob.ar

IMPORTANTE: Mientras la Biblioteca del Congreso de la Nación permanezca cerrada por las razones de público conocimiento, usted puede solicitar información por mail a:

servicioslegislativos@bcn.gob.ar o a drldifusion@bcn.gob.ar